



### JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandado	Augusto Arango Pizano, Bernardo Antonio Pulgarín, Herederos Indeterminados de Darío de Jesús Meneses Cortés, Herederos determinados e indeterminados de Oscar de los Ríos Uribe
Radicado	05001 40 03 013 <b>2020 00194</b> 00
Auto	Sustanciación No. 2142
Asunto	Ordena vinculación, ordena oficiar y emplazar en los términos de la Ley

Teniendo en cuenta, lo consagrado en el artículo 42 numeral 5 del Código General del Proceso, en cuanto a que es deber de Juez adoptar las medidas para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos, integrando el litisconsorcio e interpretar la demanda de manera que permita decidir de fondo, respetando el derecho de contradicción y el principio de congruencia, armonizado con el artículo 61 del Código General del Proceso, en cuanto a la imposibilidad de decidir de mérito sin la comparecencia de las personas, sujetos de tales relaciones o intervinientes en los actos, y en caso que la demanda no se hubiere realizado contra todas, el Juez ordenará notificar y dar traslado a quienes falten por integrar el contradictorio mientras no se haya dictado sentencia y, en todo caso para evitar nulidades futuras, se ordena la vinculación al presente proceso de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica de la señora **Yaneth Patricia Zuluaga García** quien según lo informado por la entidad demandante ha venido impidiendo el ingreso del personal de EPM para adelantar las obras

#### Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

ordenadas, por lo que hace inferir que se encuentra poseyendo el predio objeto del presente proceso.

Asimismo, se ordena integrar el contradictorio por pasiva a la señora **María Luz Estela Rojo** quien mediante memorial allegado el 9 de febrero de 2021 informa que el predio objeto la Litis lo compró hace 22 años y allega contrato privado de compraventa.

Se ordena correr traslado a la señora Yaneth Patricia Zuluaga García y María Luz Estela Rojo, por el término de tres días, tal como lo dispone el núm. 1° art 2.2.3.7.5.3 del Decreto 1073 de 2015 en armonía con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Se requiere a la empresa demandante para que proceda con su notificación e informe los datos de contacto de las vinculadas.

Por otro lado, se tiene que, mediante respuesta de oficio, allegada por la Unidad de Restitución de Tierras informa que sobre el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 018-6319 de San Luis Antioquia se encontró una solicitud de Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el cual se encuentra en estado de estudio formal.

Toda vez que la información allegada por la URT fue con corte al 11 de agosto de 2021 se requiere nuevamente a la Unidad de Restitución de Tierras a fin de que informe nuevamente el estado del proceso con ID 1045532 y en caso de encontrarse vigente se le requiere para que allegue nombre completo del solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico e informe el interés que le asiste al mismo dentro del proceso (propietario, poseedor, tenedor u ocupante).

Del mismo modo, se requiere a la Unidad de Restitución de Tierras para que afirme si sobre el predio identificado con folio de matrícula 018-6319 existen nuevas solicitudes de inscripción en el registro de tierras despojadas y abandonadas y, en caso de existir deberá informar igualmente, nombre completo del solicitante, dirección, teléfono, correo electrónico e informe el interés que le asiste al mismo dentro del proceso (propietario, poseedor, tenedor u ocupante).

**Se entiende que la información proveniente de la Unidad de Restitución de Tierras es sensible y puede afectar la integridad física del solicitante y de su núcleo familiar por lo tanto la información allegada por la**

**Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

**entidad se tratará con absoluta reserva y confidencialidad. Aclarando que lo anterior es necesario para determinar al momento de emitir sentencia a quien le corresponde el monto de indemnización.**

Teniendo en cuenta la imposibilidad de notificar a la señora Clara Esther Arias, se ordena oficiar a **Nueva EPS**, para que sirva informar los datos de ubicación físicos y electrónicos, que posee en su base de datos de la señora **Clara Esther Arias Gómez**.

Igualmente, se ordena oficiar por segunda vez a la **Notaría 19 del Círculo Notarial de Medellín**, a fin de que certifique la autenticidad del poder obrante a folio 195, por cuanto el código QR que allí reposa no se puede verificar.

Finalmente se dispone emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados de los señores Oscar de los Ríos Uribe, en consecuencia, por la secretaría se ordena su publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y del mismo modo, el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor Darío de Jesús Meneses; en consecuencia, por la secretaría se ordena su publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se requiere a Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a fin de que informe si la presente solicitud de Constitución de Servidumbre Pública de Conducción de Energía Eléctrica, en la que actúen las mismas partes, se está tramitando ante otros Despachos.

## **NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

**PEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en  
estados No. 100 Fijado en un lugar visible de  
la secretaría del Juzgado hoy 16 JUNIO DE  
2023 a las 8:00 A.M.

**ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO**  
Secretaría

### **Horario de recepción de memoriales**

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

[cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 2627848

**Firmado Por:**  
**Paula Andrea Sierra Caro**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 013 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f07d9c137ab35cc08f92c46b2d7d3c0e5604d8284de5338eba4f3319ae3651**

Documento generado en 15/06/2023 03:05:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**